

A despacho del señor Juez, informando que transcurrido el término concedido en el proveído de fecha 11/03/2024, los interesados no allegaron el respectivo trabajo de partición, recibéndose de los profesionales del derecho DRA. MARÍA TERESA VILLAMIZAR y LUIS ALEJANDRO SERRANO RANGEL. Sírvase proveer.

Durania, 09 de abril de 2024



Luz Dary Rey Medina
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Durania, abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta, la constancia que antecede habiéndoseles dado un término prudencial para presentar los interesados a través de sus apoderados el trabajo de partición, diligencia que no fue cumplida por los profesionales del derecho, cabe resaltar que, los profesionales del derecho Dra. MARÍA TERESA VILLAMIZAR y el Dr. ALEJANDRO SERRANO RANGEL, enviaron memorial indicando que no fue posible presentar el trabajo de partición dentro del término, por cuanto la Dra. JUDITH ALEJANDRA MUÑOZ VILLAMIZAR, no dio pronunciamiento alguno.

De conformidad a lo establecido en el inciso 2° del art. 507 del C.G.P., que expresamente dice: *“si estos no lo hubieran hecho, nombrara partidador de la lista de auxiliares de la justicia”*.

En consecuencia, se designa como partidador al primero en la lista Dr. NICOLAS GUILLERMO ALDANA ZAPATA, quien se puede ubicar en el correo electrónico aguilasblancas45@hotmail.com o través del celular 310 4794860, debiéndosele notificar tal designación, comunicándole que deberá informar a este despacho judicial si acepta o no la designación, así mismo, se le indicará que debe presentar el respectivo trabajo de partición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, una vez presentado el mismo, se le fijaran los honorarios de conformidad a lo establecido en los acuerdos concernientes.

NOTIFIQUESE



LUIS DARÍO RAMÓN PARADA
Juez

Sucesión intestada 2022-00004-00
Demandante: LUZ MATILDE VILLAMIZAR DE MIRANDA
Causante: ANDRES VILLAMIZAR MENESES
MATILDE TORRES DE CILLAMIZAR



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
DURANIA N.S.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

HOY DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE NOTIFICO POR ESTADO LA PROVIDENCIA DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DE 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Matilde Villamizar de Miranda'.

SECRETARIA



RAMAJUDICIAL DEL PRODER PÚBLICO
DISTRITO CÚCUTA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
jprmunicipaldur@cendoj.ramajudicial.gov.co

DURANIA, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se adentra al despacho, en esta ocasión a decidir respecto del nombramiento de curador ad- litem que represente a los determinados e indeterminados dentro de este asunto.

La imagen muestra una interfaz de usuario de un sistema judicial. En la parte superior, hay un botón de 'Procedimiento online'. El contenido principal está dividido en secciones: 'INFORMACION DEL SUJETO' con una tabla de datos; 'INFORMACION DEL PROCESO' con una tabla de datos; 'HECHOS ASOCIADOS' con un campo de texto; 'ARCHIVO DE ADJUNTOS' con un botón de 'Registrar'; y una tabla de 'registros' con columnas como 'Número del Activo', 'Fecha del Folio', 'Estado Actual', 'Tipo de Activo', 'Código de Identificación', 'Número del Proceso', 'Fecha de Inicio', 'Fecha de Fin', 'Fecha de Cierre', 'Estado' y 'Acción'. La tabla de registros muestra dos filas de datos.

En relación a lo anterior, se tiene que una vez allegadas las diligencias de publicación del emplazamiento e instalada la vaya de que habla el inciso 7 del art. 375 del Código General del Proceso, así mismo, incluido en el Registro Nacional de Emplazados y habiendo transcurrido un (1) mes, sin que se hubiese comparecido ninguno de los emplazados.

Así las cosas y a fin de continuar el trámite procesal correspondiente, se tiene que conforme a lo establecido en el inciso 8 del art. 375 *Ibidem*, mismo que textualmente reza:

“(…) el juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore. (…)”.

Consecuencialmente; y en acatamiento a lo preceptuado en la norma antes transcrita y en armonía con el numeral 7º del art. 48 C.G.P., se procede a designar para tal efecto al Dra. MARÍA ANUNCIACIÓN PEÑARANDA DURAN, identificada con la C.C. N° 27.836.941 expedida en Sardinata N.S., y TP. 254.250 del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviertasele al profesional del derecho designado que debe notificarse del auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico institucional jprmunicipaldur@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, tomar posesión del cargo, se fijan como gastos que se generen por cualquier concepto o gastos procesales en trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000.00).

NOTIFIQUESE

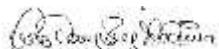


LUIS DARÍO RAMÓN PARADA
Juez



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DURANIA
N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

HOY, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE NOTIFICO POR ESTADO LA PROVIDENCIA DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DE 2024.



SECRETARIA

INTERROGATORIO DE PARTE

Radicado: 542394089001-2023-00154-00

Solicitante: MIGUEL RINCÓN BENITEZ

Apoderado: Dra. SONIA EDITH PALMA JAIMES

Solicitado: CARLOS JOSÉ VARGAS RINCÓN



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Durania, Norte de Santander**

Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la manifestación de la apoderada solicitante de reprogramar la audiencia de interrogatorio de parte del señor CARLOS JOSÉ VARGAS.

Consecuencialmente; se señala como nueva fecha y hora para la audiencia el día miércoles veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), se escuchará al señor CARLOS JOSÉ VARGAS RINCÓN.

Notifíquesele personalmente, de conformidad a lo preceptuado en el art. 200 del Código General del Proceso, haciéndole las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez

LUIS DARIO RAMON PARADA

